

## DIVISIÓN JURÍDICA

---

Al contestar refiérase  
al oficio N° **06008**

23 de junio de 2010  
**DJ-2501010**

Lic. Luis Fernando Araya M.  
Coordinador de Licitaciones  
Dirección de Proveeduría  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**  
**Fax: 2220-8160**

**Asunto:** Se aprueba el contrato de adquisición de camisas manga larga y corta y pantalones de mezclilla para uniformes suscrito entre esa Institución y la empresa Promotex Internacional S.A. correspondiente a la Licitación Pública Internacional 2009LI-000018-PROV.

Damos respuesta al oficio 5221-608-2010 de 26 de mayo del 2010 mediante el cual somete a refrendo el contrato de adquisición de camisas manga larga y corta y pantalones de mezclilla para uniformes suscrito entre esa Institución y la empresa Promotex Internacional S.A. correspondiente a la Licitación Pública Internacional 2009LI-000018-PROV.

### **I. Antecedentes**

La Administración tramita la Licitación Pública Internacional 2009LI-000018-PROV para la adquisición de camisas manga larga y corta y pantalones de mezclilla para uniformes.

Se presentaron dos ofertas al concurso, la oferta del Consorcio SVH S.A. no presenta en tiempo la subsanación requerida por la Administración. Resulta adjudicataria la empresa Promotex Internacional S.A. cuyo precio además es el más bajo.

### **II. Criterio del Despacho**

Una vez efectuado el análisis correspondiente, según lo establecido por el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública sobre los alcances del análisis de los contratos se devuelve el contrato debidamente refrendado, bajo las condiciones que adelante se indican, cuya verificación será responsabilidad exclusiva del Licenciado Luis Fernando Araya M. en su carácter de Coordinador de Licitaciones del a Dirección de Proveeduría o quien ejerza este cargo. En caso de que el mismo no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados a continuación:

1. El refrendo se otorga con vista en la certificación que acredita la existencia de contenido presupuestario para respaldar la contratación, emitida por el Ing. Álvaro Lacayo Lacayo Director de la Dirección Administrativa Logística de de esa Institución.
2. Asimismo se deja bajo responsabilidad de la Administración las consideraciones vertidas en el informe técnico que consta en el oficio 5327-226-2009 de 15 de diciembre del 2009 suscrito por el Señor Rafael Herrera Núñez Coordinador de Seguridad Industrial de Gestión Ambiente Laboral visible al folio 528 del expediente administrativo.
3. Considera también este Despacho el criterio legal contenido en el oficio 272-1836-09 DAL, SACI-3222 de 25 de noviembre el 2009 suscrito por el Lic. Harold Chaves Rodríguez Asesor Jurídico de la Dirección de Contratación Administrativa de la División Jurídica Institucional visible al folio 489 del expediente administrativo.
4. Debe velar la Administración porque durante toda la ejecución de los contratos se respete el régimen de prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, así como el cumplimiento de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, lo cual es responsabilidad de esa Administración.
5. Finalmente en lo que se refiere a los mecanismos de evaluación periódica y revisión de precios, se le indica a la Administración que de conformidad con la resolución No. R-CO-13-2009 del Despacho de la Contralora General; se modificó el artículo 10 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública para exceptuar del análisis del reajuste y revisión de precios, los contratos de servicios, suministros y obra pública, por lo que es entera responsabilidad de la Administración la legalidad del mecanismo que se pudiera utilizar.

Atentamente,

Lic. Elard G. Ortega Pérez  
Gerente Asociado

MSc. María de los Ángeles Calderón Ferrey  
Fiscalizadora

MACF/mgs  
C: Archivo Central  
Anexo: 3 files originales  
Ni: 10290-2010  
G: 2009002613-2.